



AVISO A LA COMUNIDAD

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena **AVISA** a la comunidad en general que ante este Despacho Judicial cursa **ACCIÓN POPULAR** con radicación **13001-33-33-002-2021-00258-00** promovido por **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN ONCE DE NOVIEMBRE** contra la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA -INSPECCIÓN CIUDADELA 2000 COMUNA 14 (MARINA VILLAMIL CUELLO)- SECRETARÍA DEL INTERIOR- ALCALDÍA DE CARTAGENA- POLICÍA AMBIENTAL METROPOLITANA DE CARTAGENA** admitida mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, el cual resolvió lo siguiente:

Primero. - ADMITIR la presente Acción Popular, instaurada por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Once de Noviembre en contra de la Personería Distrital de Cartagena -Inspección Ciudadela 2000 Comuna 14 (Marina Villamil Cuello)-Secretaría del Interior- Alcaldía de Cartagena- Policía Ambiental Metropolitana de Cartagena, conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - NOTIFÍQUESELES personalmente a la Personería Distrital de Cartagena -Inspección Ciudadela 2000 Comuna 14 (Marina Villamil Cuello)- Secretaría del Interior- Alcaldía de Cartagena- Policía Ambiental Metropolitana de Cartagena y/o a quienes estos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones, en los términos del artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Tercero. - CÓRRASELE traslado a los accionados por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia para que se allane en contestarla y ejerza sus derechos de contradicción y defensa; advirtiéndole que la decisión definitiva será proferida en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del traslado.

Cuarto. - COMUNÍQUESELES la admisión de esta demanda al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante mensaje de datos que se insertará al buzón de correos electrónicos para notificaciones judiciales a que hace referencia el artículo 197 del C.P.A.C.A., para que en caso de considerarlo necesario intervengan como parte pública en defensa y protección de los derechos e intereses colectivos cuya protección se invoca en este proceso.

Quinto. - A costas de la parte demandante INFÓRMESE la admisión de la presente demanda a la Personería Distrital de Cartagena -Inspección Ciudadela 2000 Comuna 14 (Marina Villamil Cuello)- Secretaría del Interior- Alcaldía de Cartagena- Policía Ambiental Metropolitana de Cartagena a través de la publicación de un aviso emitido por la Radioemisora de la Policía Nacional en la Ciudad de Cartagena o del Diario “Q hubo Cartagena”, en su versión de circulación escrita en esta urbe, para que si lo estiman necesario coadyuven la presente acción popular hasta antes de que se profiera el fallo de primera instancia.

Para tal efecto, el actor popular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá asumir la carga de la publicación en los medios indicados mediante inserción de aviso que contenga los fundamentos de hecho y pretensiones de la demanda; así mismo, deberán

Página 1 de 2



SC5780-1-9





allegar constancia de dicha publicación al expediente tan pronto como lo anterior se cumpla.

Adicionalmente, por secretaria se fijará aviso en el correspondiente micro-sitio de la página web de la rama judicial.

Sexto. - NOTIFÍQUESELE a los actores al correo electrónico elkinschmalbach@hotmail.com o a través de los otros datos de contacto señalados en la demanda, enviándole copia de esta providencia, utilizando los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje, dejando las constancias secretariales respectivas.

La presente se fija en la página web de la Rama Judicial el día tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) conforme a lo ordenado en dicho auto.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de
Cartagena